



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Sábado, 18 de diciembre de 1976

Núm. 291

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.852

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Fomento de Obras y Construcciones", S. A., con domicilio en paseo de Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de cerramiento en las calles de Génova y Marqués de Ahumada.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1976. El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.927

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1976, acordó admitir al concurso - oposición restringido convocado para la provisión de dos plazas vacantes de Oficiales del Cuerpo de Po-

licía municipal, a los siguientes aspirantes, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Angel Agulló Acín.

Don Angel Ascaso Ferrer.

Don Aurelio Orós Lorén.

Don Bienvenido Val Nogueras.

Y a los efectos prevenidos en el Decreto 144 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1976.

El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.926

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1976, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, y Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, para la provisión de cinco plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía municipal, vacantes en la plantilla de personal funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso-oposición restringido, a las que podrán incremen-

tarse todas aquellas que se produzcan y se encuentren vacantes en el momento en que el Tribunal hubiere de elevar propuesta de nombramiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido de cinco plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía municipal, clasificadas dentro del subgrupo de servicios especiales, grupo de Administración especial, y dotadas con el sueldo anual de 111.150 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en la categoría de Cabo del Cuerpo de Policía municipal.

b) Haber ingresado en la Depósito municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen la condición previa exigida en la base anterior, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen, así como los méritos que cada uno aporte a la fase de concurso.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá también hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal.—Juzgará los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos del concurso y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. señor Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el señor Secretario general de la Corporación, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía municipal.

Secretarios: El señor Oficial mayor y el señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios a realizar serán los que figuran en el anexo 1.º, que se publica al final de esta convocatoria.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el aspirante que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente. Todos los miembros

del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes a las plazas para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en las pruebas, se le excluirá del concurso-oposición restringido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. — Concurso. — Cada concursante, al presentar la instancia, aportará los méritos que crea reunir. Serán extimados como méritos los que figuran en el anexo 2.º, inserto al final de la convocatoria, siendo valorados en la forma que allí se indica.

La puntuación obtenida por los méritos aumentará la de la oposición propiamente dicha.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación el Tribunal publicará los nombres y apellidos de los concursantes propuestos y elevará propuesta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de dichos aspirantes para ocupar las vacantes.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general, acreditativa de la condición exigida en la segunda base de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición-concurso restringido. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios y acumulados los méritos, siga al propuesto en último lugar.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

Décimoprimer. Impugnación y supletoriedad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre siguiente y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1976. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino Pinedo. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Anexo primero del concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Primer ejercicio. — Escrito y que constará de dos partes:

1.º Contestar a aquellos temas o cuestiones que el Tribunal planteará inmediatamente antes de su comienzo, de gramática, geometría, geografía o aritmética, adecuados al nivel o categoría correspondiente a las plazas que se trata de cubrir.

2.º Redacción histórica sobre un tema de carácter histórico o cultural relativo a la ciudad de Zaragoza; se desarrollará en el tiempo que el Tribunal señale y se calificarán los conocimientos y nivel cultural puestos de manifiesto por cada aspirante en su escrito, la correspondiente ortografía y sintaxis del mismo y la claridad de exposición e ideas.

Segundo ejercicio. — Contestar por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, una vez que sea conocida su formulación, un tema, sacado a la

suerte, de los que seguidamente se relacionan:

Tema 1. Idea de la organización política nacional. — Bases de la organización política. — El Estado nacional. — Fines fundamentales del Estado. — Fuero de los españoles. — Títulos que comprende. — Deberes. — Derechos. — Cuándo pueden ser suspendidos algunos de éstos.

Tema 2. La Administración Local: sus caracteres y relaciones con el poder central. — Dirección General de Administración Local. — Dirección General de Seguridad. — Dependencia y relación con los municipios. — Organización.

Tema 3. La provincia. — Su origen y concepto actual. — El Gobierno Civil. — Gobernador civil. — Nombramiento y cese del Gobernador civil. — Requisitos para ser nombrado Gobernador civil. — Incompatibilidades. — Sustituciones en caso de licencia o enfermedad. — Atribuciones. — Casos especiales en el nombramiento de Gobernadores o Delegados. — Diputación Provincial: composición. — Nombramiento de los miembros de la Corporación. — Competencia.

Tema 4. El municipio. — Sus elementos y concepto actual. — Otras entidades municipales. — Elementos básicos del municipio. — El término municipal. — Clasificación de los habitantes de un municipio. — Población de hecho y de derecho.

Tema 5. El orden público y las Autoridades encargadas de su conservación. — Fundamento de la Ley. — Actos contrarios al orden público. — Autoridades competentes en materia de orden público.

Tema 6(1). Dependencia y cooperación de la Policía municipal con las fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 7. La Policía judicial. — Objeto. — Composición de la Policía judicial. — Forma de actuación. — Dependencia y relación con las Autoridades oficiales.

Tema 8. Saludos. — Sus clases. — Tratamientos. — Presentaciones.

Tema 9. Necesidad para el mando de disponer de medios coercitivos. — La corrección en el Cuerpo. — Carácter de la represión o sanción. — La justicia de la represión. — Firmeza de los castigos. — Resumen.

Tema 10. Modo de mandar.

Tema 11. Armamento. — Descripción de la pistola "Star" 9 milímetros corta. — Partes de que consta la misma. — Funcionamiento del arma. — Desarme. — Armado parcial.

Tema 12. De la matriculación de vehículos y su inspección técnica. — Inspección y aprobación. — Duplica-

dos y transferencias. — Bajas. — Vehículos históricos. — Vehículos de importación temporal y del Cuerpo diplomático.

Tema 13. Clase de servicio de transportes urbanos de viajeros en automóviles ligeros de alquiler. — Normas generales de los vehículos.

Tema 14. Requisitos que se exigirán a quienes deseen obtener el permiso municipal para conducir vehículos de las clases A) B), C) y D). De la forma en la que deberá prestarse el servicio urbano de transportes de viajeros en automóviles ligeros.

Tema 15. De las tarifas. — De los autotaxis.

Tema 16. De los autoturismos. — De los automóviles destinados a servicios especiales y de abono. — De los vehículos sin conductor.

Tema 17. De las faltas en que podrán incurrir los propietarios y conductores de vehículos de las clases A) y sanciones que les podrán ser impuestas.

Tema 18. Normas a seguir con los conductores de vehículos que se presume o sospecha conducen bajo influencia de bebidas alcohólicas, resulten implicados en accidentes de circulación o cometan infracciones de las contenidas en el artículo 289-1 del Código de la Circulación. — Nueva redacción de los artículos 49 y 292 del Código de la Circulación.

Tema 19. Normas que regulan la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados. — Decretos sobre velocidades. Límite establecido para vehículos automóviles.

Tema 20. Normas para el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1974, en relación con la conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Tercer ejercicio. — De carácter práctico, y que consistirá en el planteamiento y resolución, en el tiempo que al efecto se determine, de aquellas cuestiones o supuestos prácticos que el Tribunal proponga, y que guarden directa relación con las funciones correspondientes a las plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Anexo segundo del concurso oposición restringido para cubrir plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La escala de méritos que podrán ser valorados a cada aspirante en la fase de concurso y la puntuación que

por cada uno de ellos podrá atribuirle el Tribunal será la siguiente:

1.º Títulos: Por estar en posesión del título de bachiller superior u otro de mayor nivel, o ser suboficial militar, o pertenecer a cualquier categoría superior a ésta u ostentar superior graduación en el Ejército, dos puntos; por bachillerato elemental, o graduado escolar o equivalente, 1 punto; por certificado de estudios primarios, 0,5 puntos. En el caso de que concurren en algún aspirante varias titulaciones sólo le será computada una de ellas, y siempre la que, en su caso, le otorgare mayor puntuación.

2.º Diplomas y cursillos en el Instituto de Estudios de Administración Local. — Hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.º Diplomas y cursillos de orden interno de este Ayuntamiento. — Hasta un máximo de un punto.

4.º Informes de la Jefatura del Cuerpo sobre conocimientos y capacidad de mando. — Hasta un máximo de dos puntos.

5.º Menciones y felicitaciones por circunstancias relacionadas con el desempeño de la función. — Hasta un máximo de un punto.

6.º Antigüedad en el cargo. — Hasta un máximo de dos puntos.

7.º Antigüedad en el Cuerpo. — Hasta un máximo de un punto.

8.º Asiduidad al servicio. — Hasta un máximo de 0,5 puntos.

9.º Hoja personal de servicios. — Hasta un máximo de un punto.

10. Cualesquiera otros méritos de los alegados por los aspirantes y que se estimaren apreciables por el Tribunal. — Hasta un máximo de dos puntos.

Todos los justificantes de los méritos alegados deberán acompañarse por los aspirantes a su instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, salvo los relativos a los consignados en el punto cuarto anterior, cuyos informes serán remitidos directamente por la Jefatura del Cuerpo de la Policía municipal al Tribunal para su incorporación al expediente, inmediatamente antes del inicio de las pruebas selectivas, y la hoja personal de servicios, que será puesta a disposición de los miembros del Tribunal en el día en que haya de efectuarse la fase de concurso.

El Tribunal valorará conjunta y discrecionalmente los méritos de los aspirantes correspondientes a cada uno de los diez apartados de la precedente escala, dentro del límite que en cada uno de ellos se determina, salvo en el caso del apartado primero, en que la valoración habrá de ajustarse es-

trictamente a los puntos preestablecidos para las distintas titulaciones, con la limitación que allí también figura de no poderse otorgar puntuación más que por un único título.

La puntuación final correspondiente a cada aspirante que hubiere superado la fase de oposición por la de concurso será la resultante de obtener las medias de puntuaciones totales que cada miembro del Tribunal le hubiere asignado.

Núm. 8.946

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Telergón", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Telergón", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa "Telergón", S. A., y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 30 de noviembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contendios fundamentalmente en la Ley reguladora de esta Materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18 de 1976, de

8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Telergón", S. A.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo décimocuarto-dos de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1976.—
El Delegado de Trabajo, Benito Ba-
llestar.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio Colectivo sindical de trabajo de la empresa "Telergón", S. A., se concierta entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, con arreglo al siguiente articulado:

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio Colectivo sindical se aplicará a los trabajadores de la empresa que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la misma, sitios en la calle Unceta, 15-17, o cualquiera otro que se establezca durante la vigencia del Convenio.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedarán comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, sea cual sea su categoría profesional, sin más excepción que la señalada en la Ley 16 de 1976, de 8 abril de 1976, de Relaciones Laborales.

Art. 3.º Vigencia. — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 1978. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1977.

Art. 4.º Finalizada la duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o la de cualquiera de sus prórrogas, se solicitare por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantía

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Art. 7.º Garantía. — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas globalmente, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Integridad. — Cualquier alteración que se pretenda introducir en el presente Convenio por los organismos oficiales o por cualquiera de las partes dará lugar a la revisión total del Convenio, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Capítulo III

Art. 9.º Jornada de trabajo. — La jornada laboral consistirá en cuarenta y cuatro horas semanales; la misma será efectuada en cinco días, es decir, de lunes a viernes, descansando, por lo tanto, los sábados.

Art. 10. Recuperación de fiestas. — Al resultar por el acuerdo anterior una jornada de trabajo de ocho horas con cuarenta y ocho minutos, los trabajadores afectados por este Convenio únicamente tendrán obligación de recuperar las festividades de tal carácter en el calendario laboral, hasta un máximo de doce minutos por día efectivamente trabajado, siendo por cuenta de la empresa el resto del tiempo que falte por recuperar a final de año, salvo lo previsto en el artículo 25, apartado 2, de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril de 1976, de Relaciones Laborales.

El tiempo de recuperación de días recuperables y sábados, por mutuo acuerdo de ambas partes, será efectuado al comienzo de la jornada de mañana durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 11. Los salarios y sueldos base se aplicarán para cada categoría profesional sobre los establecidos en la tabla que se adjunta,

Dichos salarios base se aplicarán sobre los complementos salariales personales y de puesto de trabajo.

Art. 12. Gratificaciones.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y de Navidad se fijan en treinta días cada una de ellas de salario base, incrementadas con la antigüedad que pueda corresponder.

Art. 13. Complemento salarial de asistencia y puntualidad.— Con carácter de complemento salarial de cantidad o calidad de trabajo se establece un plus de asistencia y puntualidad, consistente en 142 pesetas por día efectivamente trabajado, que será cobrado por seis días semanales, considerando por tanto, a estos efectos, como trabajado el sábado.

Dicho plus se perderá en caso de inasistencia no justificada legalmente del trabajador a la empresa, y en caso de faltar determinadas horas la empresa podrá deducir la parte proporcional.

Art. 14. Incentivos de producción.— Las tablas de primas actuales al 31 de diciembre de 1976 se incrementarán con un 18 por 100.

Las cantidades pactadas en dichas tablas no serán absorbibles ni compensables por mejoras o revisiones posteriores del salario base.

Art. 15. Vacaciones.— Durante la vigencia del presente Convenio las vacaciones para todo el personal de la empresa serán de veintitrés días laborables.

Se devengarán con arreglo al promedio de lo percibido por el trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas (salario base, antigüedad, tóxico, penoso, o peligroso, primas y plus de asistencia) y efectivamente trabajados.

Art. 16. Revisiones salariales.— El día 1 de julio de 1977 se procederá a efectuar una revisión de la tabla salarial y el plus de asistencia vigente al 30 de junio de dicho año, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice del coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde el día 1 de enero de 1977 hasta el 30 de junio de 1977.

El día 1 de enero de 1978 se revisará la tabla salarial y el plus de asistencia vigente al 31 de diciembre de 1977 en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice del coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde el día 1 de julio de julio de 1977 al 31 de diciembre de 1977.

El día 1 de julio de 1978 se revisará la tabla salarial y el plus de asistencia

vigente al día 30 de junio de dicho año, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde el día 1 de enero de 1978 hasta el 30 de junio de 1978.

Art. 17. Transporte del personal.— La empresa pondrá los medios de transporte adecuados para el traslado del personal a las nuevas instalaciones que puedan crearse en La Cartuja, dentro de los horarios normales de entrada y salida al trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral Siderometalúrgica y disposiciones de carácter general.

Segunda. Comisión paritaria.— Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formulada por dos representantes por cada una de las partes, designados entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Dicha Comisión estará presidida por el titular del Sindicato Provincial del Metal, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario el de dicha entidad.

TABLAS SALARIALES

	Diario
	Pts.
<i>Personal obrero</i>	
Peón	483
Especialista	495
Mozo especialista almacén ...	495
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial de primera	523
Oficial de segunda	511
Oficial de tercera	498
Aprendiz de primer año	178
Aprendiz de segundo año	197
Aprendiz de tercer año	283
Aprendiz de cuarto año	385
<i>Profesional subalterno</i>	
Listero	15.184
Almacenero	15.045
Chófer de motociclo	14.880
Chófer de turismo	15.490
Chófer de camión y grúas automóviles	15.688
Conductor de máquinas auto- móviles	15.688
Pesador y basculero	14.717
Guarda jurado o vigilante de industria y comercio	14.575
Vigilante	14.520

Cabos de guardas o vigilan- tes jurados	15.366
Ordenanza	14.448
Portero	14.448
Conserje	15.240
Enfermero	14.520

Personal administrativo

Jefe de primera	19.331
Jefe de segunda	18.417
Cajero (empresa menos de 250 trabajadores)	17.179
Oficial de primera	17.179
Oficial de segunda	16.336
Auxiliar	15.314
Aspirante de 14 años	5.385
Aspirante de 15 años	5.905
Aspirante de 16 años	8.500
Aspirante de 17 años	11.558
Viajante	17.179

Personal técnico

<i>Técnicos no titulados, Técnicos de taller</i>	
Jefe de taller	19.008
Maestro de taller	17.176
Maestro segundo	16.872
Contramaestre	17.175
Encargado	16.243
Capataz especialista	15.328
Capataz de peones ordinarios.	15.043

Técnicos de oficinas

Delineante proyectista	18.451
Dibujante proyectista	18.451
Delineante de primera	16.942
Práctico en topografía	16.942
Fotógrafo	16.942
Delineante de segunda	16.100
Reproductor fotográfico	15.077
Archivero bibliotecario	16.100
Reproductor y archivero de planos	14.448
Aspirante de 14 años	5.385
Aspirante de 15 años	5.905
Aspirante de 16 años	8.500
Aspirante de 17 años	11.558

Técnicos de oficina
de organización científica
del trabajo

Jefe de primera	18.451
Jefe de segunda	18.197
Técnico de organización de primera	16.942
Técnico de organización de segunda	16.100
Auxiliar de organización ...	15.614
Aspirante	11.558

Técnicos titulados

Ingenieros, Arquitectos y li- cenciados	22.542
Peritos y aparejadores	21.823
Ayudantes técnicos sanitarios.	21.823

Ayudantes de ingeniería y arquitectura	20.530
Profesores de Educación General Básica	21.822
Maestros industriales	17.840
Capitanes, pilotos y maquinistas de ganguiles y barcos de pruebas	19.008
Graduados sociales	19.008

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.954

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de febrero de 1977, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 67 de 1975, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de "Conservas Saz", contra doña Carmen Roger, domiciliada en calle General Sanjurjo, número 91, de Calafell-Playa, declarada en situación de rebeldía, y haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Se-

cretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

A) Tienda segunda de la planta baja, sita en la calle General Mola, sin número, de Calafell, de una superficie de 27 metros cuadrados con 93 decímetros cuadrados, que consta de una sola nave, y que linda: Frente o Este, donde tiene su entrada, con calle Jacinto Verdaguer; Norte, con tienda primera; Oeste, con parte de caja de la escalera del bloque derecha entrando por la calle Sanjurjo y parte con tienda tercera. Tiene una participación en el solar y elementos comunes de 1,29 por 100. Está inscrita al folio 110, libro 63 de Calafell, tomo 441, finca 4.969, inscripción 1.ª Tasada en 600.000 pesetas.

B) Tienda tercera, sita en la planta baja de la calle General Mola, sin número, de Calafell, de 60 metros cuadrados de superficie, que consta de una sola nave, y que linda: Este, por donde tiene entrada, con calle Jacinto Verdaguer; Norte, con parte tienda segunda y parte con caja escalera del bloque derecha entrando de la calle Sanjurjo; Oeste, con vestíbulo, entrando del bloque derecha, por la calle Sanjurjo, y Sur, con calle Sanjurjo, por donde tiene otra entrada. Tiene una participación en el solar y elementos comunes de 2,78 por 100. Se encuentra inscrita al folio 113, libro 63 de Calafell, tomo 441, finca número 4.971, inscripción 1.ª. Tasada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.861

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.046 de 1976 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", por óbito de don Juan José Monzón Fernández Peña, hijo de Antonio y de Julia, natural de La Ametlla del Vallés (Barcelona), fallecido en Barcelona el día 5 de abril de 1972,

en estado de casado con doña Ana María Fuentes Goyanes, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos su madre, doña Julia Fernández-Peña Buria, y sus hermanos de doble vínculo doña Julia y don Gonzalo-Antonio Monzón Fernández-Peña, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.955

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 989 de 1976, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Aridos Lisbona", S. L., contra don Angel Campos Pérez (calle Padre Polanco, número 20, tercero A).

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una pluma para la construcción, de 350 kilos de fuerza, marca "Torgar", con motor de 2,50 HP y 24 metros de cable; en 15.000 pesetas.

2. Una hormigonera, 360 litros, marca "Durbán", y motor eléctrico marca "Davi", de 2,50 HP y otro de gasolina, "Campeón"; en 15.000 pesetas.

3. Una sierra de disco, para terrazo, marca "Duher"; en 6.000 pesetas.

4. Doscientos tablones para la construcción, de 3,20 x 0,20; en 30.000 pesetas.

5. Trescientos puntales de madera para encofrar, de 2 a 4 metros; en 20.000 pesetas.

6. Un coche "Seat 124-D", ranchera, Z-6.506-A; en 90.000 pesetas.

7. Una librería color nogal, de tres cuerpos, con dos estantes, cuatro cajones y hueco para televisor; en 14.000 pesetas.

8. Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.

9. Una colección de libros (treinta y tres) de la editorial RTV, encuadrados en rojo; en 9.000 pesetas.

10. Un tresillo tres plazas, tapizado en skai rojo; en 9.000 pesetas.

11. Una mesita rectangular, con mármol marrón; en 1.000 pesetas.

12. Mesa de libro de dos patas, de árbol, y cuatro sillas; en 3.500 pesetas.

13. Armario dormitorio de dos puertas dobles, en color caoba, y tocador a juego; en 7.000 pesetas.

14. Frigorífico "Odag", de 250 litros; en 6.000 pesetas.

15. Taquillón tipo castellano, color nogal, de tres cajones y dos puertas; 2.000 pesetas.

16. Máquina de escribir eléctrica "Línea 90"; en 9.000 pesetas.

17. Una restisuma eléctrica, "Hispano Olivetti"; en 7.000 pesetas.

18. Mesa de despacho en madera, de cuatro cajones en ambos lados, de 1,40 x 0,60; en 5.000 pesetas.

19. Un mueble librería en marrón y blanco, con tres estantes y secreter, de 2 x 1,20; en 5.000 pesetas.

Total, 261.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.959

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 144 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Angel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Alejo Serván Rey, vecino de Lérida, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 7.701, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 259 del actual año.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he

señalado el día 13 de enero próximo, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa el Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.961

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 161 de 1976, a instancia del Procurador señor Alfaro, en representación de Carmelo Pérez Garcés y Carlos Román Dolz, contra José Reblet Izquierdo, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Mostrador de metal gris, de un metro de ancho por 1,5 de largo; en 5.000 pesetas.

Mostrador de metal de 1 metro por 1,5 ancho; en 5.000 pesetas.

Sofá, tapizado en tela, de tres plazas; en 3.000 pesetas.

Una mesa centro de acero inoxidable, con espejo; en 2.000 pesetas.

Tres espejos de 2,9 metros por 0,60 de ancho; en 12.000 pesetas.

Acondicionador de aire marca "Oirmosa"; en 15.000 pesetas.

Asciende la valoración a la suma total de 42.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don José Reblet (calle La Gasca, número 27, tienda, Madrid).

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.903

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de cognición número 529 de 1976 seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1976. — Don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del número 6 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 529 de 1976, a instancia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador señor San Pío y Sierra y asistida del Letrado don Antonio J. García Huici, contra don Prudencio Pelegrina Caro, mayor de edad, viudo, policía armada retirado y de esta vecindad, asistido del Letrado don Mariano Gilaberte González, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Teresa Enfedaque Garín, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don José-Ignacio San Pío y Sierra, en nombre de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, titular de la Clínica de San Juan de Dios, de esta capital, debo condenar y condeno a don Prudencio Pelegrina Caro, herencia yacente y herederos desconocidos de Teresa Enfedaque Garín a que, solidariamente, paguen a la actora la cantidad de 35.226 pesetas, y a las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Teresa Enfedaque Garín expido el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.864

CALATAYUD

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 276 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 4 de diciembre de 1976. — Vistas por el señor Juez comarcal de la misma y su demarcación, don Jesús-Ignacio Algora Hernando, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, de esta ciudad, contra Daniel Raventós Bascompte, mayor de edad, casado y vecino de Lisboa, en ignorado paradero, siendo perjudicada Obras Públicas a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Daniel Raventós Bascompte, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús I. Algora". (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — M. Peco. (Rubricado).

Lo relacionado concuerda con el original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a efectos de notificación de la misma al denunciado Daniel Raventós Bascompte, en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Miguel Peco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.991

COMUNIDAD DE REGANTES
"JOAQUIN COSTA", DE ZUERA

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los partícipes a la Junta general que se ha de celebrar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el día

22 de diciembre, a las siete de la tarde en primera y a las siete y media en segunda convocatoria, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la memoria del semestre anterior.
- 3.º Lectura y aprobación del presupuesto para 1977.
- 4.º Renovación de la mitad de la Junta.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zuera a 24 de noviembre de 1976.— El Presidente, Antonio Duplá Abadal.

Núm. 8.919

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores que a continuación se indican, expedidos por la oficina principal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo

que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse:

Núm. 57887, comprensivo de una acción "Compañía Telefónica Nacional de España".

Núm. 54566, comprensivo de cinco acciones "Compañía Telefónica Nacional de España".

Núm. 54567, comprensivo de cinco acciones "Compañía Sevillana de Electricidad".

Núm. 60474, comprensivo de una acción "Compañía Sevillana de Electricidad".

Zaragoza, 7 de diciembre de 1976. El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.
Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

no Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.